

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de abril de dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ABENZAIR FRANCO MONA
Radicación: 2010-00087-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor **ABENZAIR FRANCO MONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.279.339, en cuentas de ahorro y/o corrientes, en la oficina de **BANCO DAVIVIENDA** de la ciudad de Ibagué Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$9.600. 000.00 pesos Moneda Corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ